



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS PILOTO MEDICIÓN DE IMPACTO DEL SUBSIDIO DE ARRIENDO, 04 CAMPAMENTOS DE LA COMUNA DE TEMUCO.

RESOLUCION EXENTA N° **1585**  
TEMUCO, **14 DIC. 2022**

**VISTOS:**

1. El D.L. N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976;
2. El D.S. N°397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
3. La Ley N°21.395, publicada en el Diario Oficial el 15 de diciembre del año 2021, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022;
4. La Resolución Exenta N°83 de fecha 20 de enero de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se delega la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
5. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30 de 2015;
6. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto Supremo N° 12 de fecha 27.04.2022 (V. y U.), que nombra a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

**CONSIDERANDO:**

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito entre la SEREMI y la Fundación Urbanismo Social;
- b) Que, el Convenio indicado precedentemente debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios, de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Fundación Urbanismo Social, cuyo tenor es el siguiente:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PILOTO MEDICIÓN DE IMPACTO DEL SUBSIDIO DE ARRIENDO

PARA FAMILIAS DE CAMPAMENTOS

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANIA

Y

FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL

En Temuco, a 18 de noviembre de 2022, la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditara, por su Secretaria Regional Ministerial, doña XIMENA SEPÚLVEDA VARAS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Calle [REDACTED] de la comuna y ciudad de Temuco; y la FUNDACION URBANISMO SOCIAL, en adelante "La Fundación", Organización de derecho privado sin fines de lucro, representada, según se acreditará por doña CAMILA RAMIREZ GATICA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle [REDACTED], Oficina 101, Providencia, región Metropolitana, acuerdan la celebración del siguiente convenio de transferencia de recursos, en adelante el "Convenio":

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "MINVU", tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, en adelante el "Programa", el cual tiene como objetivo otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Lo anterior, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de los campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante la "SEREMI", de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva



colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y súper vigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Por su parte la Fundación cuyo objetivo es desarrollar proyectos urbanos en articulación con organizaciones, públicas, privadas, sociedad civil, y ciudadanía que tienen como objetivo construir ciudades más justas que derriben la desigualdad de trato y la desconfianza.

#### **SEGUNDO: CONTEXTO DE PROYECTO A FINANCIAR**

En el contexto actual de crecimiento de población que habita en campamentos, una de las líneas de trabajo del Departamento de Asentamientos Informales es poder identificar y trabajar nuevas herramientas para acelerar la formalización de familias, mejorando su calidad de vida y contribuir directamente a disminuir la población en situación de vivienda informal.

Según datos del catastro 2019 e información preliminar del 2021, se puede identificar una tendencia respecto a la incidencia del costo del arriendo en la llegada de familias a campamentos. Aproximadamente un 80% de los hogares que hoy hay en campamentos, llegaron a esta situación por algún tipo de vulnerabilidad relacionada al arriendo, ya sea un aumento en el costo, informalidad de ingresos y/o de tenencia, hacinamiento, entre otros. Es por esto, que uno de los elementos que se identifican como potencial solución para familias que llevan menos tiempo en situación de campamentos es la aplicación del Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado en el D.S. N°52 (V. y U.) de 2013, en adelante el "DS N°52". No obstante, esta solución también podría aplicarse para familias que están en la espera de la entrega de su solución habitacional definitiva y también para familias que necesitan dejar los campamentos por casos sociales.

Para evaluar la ejecución de esta herramienta se trabajará en colaboración con la Fundación Urbanismo Social quien será el equipo encargado de hacer el levantamiento de interés, fichas sociales, fichas técnicas y acompañamiento de las familias tanto en su proceso de aplicación del subsidio (gestión de oferta de arriendo) y de apoyar, durante el plazo de vigencia del convenio, a las familias para que puedan acceder a información que les permite optar a una solución habitacional definitiva, así como acompañarlos en el proceso de traslado a las nuevas viviendas. Además, se espera que la entidad tenga la capacidad de conectarlos con otros servicios públicos tal como se señala en la oferta presentada por la Fundación Urbanismo Social.

Este piloto se ejecutará en la región de La Araucanía, en los campamentos "Juntos Hasta Lograrlo", "Renacer", "Hasta que la Dignidad se haga Costumbre" y "Surire". La metodología con la que se aplicará este piloto consiste en ofrecer subsidios de arriendo, de manera localizada según las necesidades levantadas por los equipos del Departamento de Asentamientos Precarios.



### TERCERO: METODOLOGÍA DEL PILOTO

La aplicación metodológica del piloto debe responder a las definiciones del Programa, en esta línea, la selección de los campamentos a visitar por la Fundación Urbanismo Social será definida por el equipo del Programa de Asentamientos Precarios. En el proceso de visitas se establecen 7 etapas, que deben realizarse de manera consecutiva para cada campamento:

1. Difusión de la iniciativa piloto, invitando a las familias a la actividad de exposición y ofrecimiento del subsidio de arriendo y los apoyos disponibles para su aplicación. Esto se hará por diversos medios de difusión tales como folletos, grupos WhatsApp, reunión con dirigentes, entre otros.
2. Exposición del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el DS N° 52 y ofrecimiento de este subsidio a las familias de campamento. Lo anterior se realizará a través de una asamblea coordinada, contando con la presencia del Equipo de Asentamientos Precarios de la Región.
3. Apoyo a la postulación al subsidio de arriendo, DS N° 52 a los hogares interesados, a través de un canal de consultas entre la comunidad y el equipo de trabajo a cargo. Prestando apoyo en la presentación de la documentación necesaria para la postulación.
5. Comunicación de los resultados de postulación al subsidio de arriendo DS N° 52 a los hogares del campamento.
6. Gestión inmobiliaria en apoyo a las familias beneficiadas en la búsqueda de las nuevas viviendas a arrendar que cumplan con los requisitos para este uso y en el traslado a éstas en caso de ser necesario.
7. Constante dialogo multisectorial que garantice agilizar procesos de apoyo en problemáticas específicas, en los ejes de vivienda, salud, trabajo y educación.

Cualquier modificación procedimental no prevista, deberá ser propuesta por la Fundación Urbanismo Social y aprobada previamente por el Programa de Asentamiento Precarios.

### CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la ejecución de un piloto que permita vincular a una muestra de familias de campamento catastradas, con la oferta existente de viviendas en renta, apoyando en el proceso de postulación y aplicación al subsidio DS N° 52 de arriendo de vivienda, promoviendo por esta vía, una rápida y digna salida del campamento, mejorando las condiciones de habitabilidad de las familias.

Para dar cumplimiento al objeto del Convenio, la SEREMI encarga a la **FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL** las siguientes acciones:

1. Visitar los campamentos designados por el Programa de Asentamientos Precarios de acuerdo con la priorización entregada y la selección de los equipos regionales, ofreciendo el subsidio de arriendo (D.S. N°52) a sus habitantes y brindando acompañamiento a los interesados para su postulación. Cumpliendo secuencialmente las siguientes actividades:



- 1.1. Presentar el subsidio de arriendo en instancias colectivas, señalando los requisitos necesarios para ser beneficiario, el proceso de adjudicación, el acompañamiento social brindado y los potenciales beneficios de su aplicación.
- 1.2. Aplicar ficha de diagnóstico de expectativas residenciales (localización de la nueva vivienda, dimensiones mínimas, necesidades espaciales, otros).
- 1.3. Reforzar los conocimientos del subsidio de arriendo a través de material didáctico, como videos, folletos informativos, infografías u otros.
- 1.4. Elaborar nómina de interesados en obtener una solución habitacional por medio del subsidio de arriendo.
- 1.5. Brindar acompañamiento social para habilitar a todos los interesados a ser beneficiarios en el subsidio de manera individual a través de visitas domiciliarias.
- 1.6. Entregar la nómina de interesados al subsidio de arriendo al Programa de Asentamientos Precarios.
- 1.7. Abrir un canal de consultas entre la comunidad y el equipo de trabajo.

En el escenario de que se presenten nuevos o subdivisiones de hogares (con respecto al catastro), estos hogares deben ser identificados por la Fundación Urbanismo Social, junto con su posible asociación a un hogar del catastro. Notificar inmediatamente al Programa la existencia de más hogares y entregar el RSH correspondiente a cada hogar nuevo.

2. Generar un informe social para cada campamento en proceso de postular al DS N°52, requisito sine qua non de este subsidio para su solicitud por Asignación Directa, en adelante "AD". Además, se debe agregar informe social para cada campamento donde se acredite que las personas cumplen con la condición de vulnerabilidad, en específico:

- Vivir en un asentamiento informal.
- Con carencia de al menos 1 de los 3 servicios básicos (electricidad, agua potable y sistema de alcantarillado de aguas servidas).
- Estar inscrito en el Catastro Nacional de Campamentos o en proceso.

El informe social debe seguir la estructura definida por el Programa en sus herramientas, y será anexado en el documento. Para la creación del informe social, la fundación deberá:

- 2.1 Diseñar ficha social, operacionalizando la vulnerabilidad habitacional y dimensiones de la pobreza multidimensional.
- 2.2 Validar con MINVU el instrumento de diagnóstico, procurando que sirva de línea base para futuros estudios.
- 2.3 Aplicar ficha en terreno a través de visitas domiciliarias y/o jornadas en terreno.
- 2.4 Categorizar a los pobladores/as según nivel de vulnerabilidad



2.5 Generar informe social por campamento, junto a un listado de beneficiarios hábiles o habilitados para acceder a una solución habitacional a través del DS52 de arriendo en los campamentos seleccionados.

3. Apoyar a las familias en conseguir y completar la documentación para la postulación del beneficio, compilar los documentos y presentarlos al Programa, para posterior notificación de asignación vía Asignación Directa. Adicionalmente la Fundación deberá:

3.1 Habilitar a los futuros beneficiarios/as en la documentación requerida, en los plazos de postulación y procedimientos para la obtención de documentación.

3.2 Apoyar casos críticos (renovación de cédula de identidad, solicitud de certificados, etc).

3.3 Coordinar jornadas de levantamiento de documentación.

3.4 Difundir y coordinar con los potenciales beneficiarios/as la jornada de solicitud de documentación.

3.5 Ingresar a SERVIU la documentación solicitada.

3.6 Monitorear la postulación de cada postulante.

4. Urbanismo Social deberá hacerse cargo del proceso de publicación de los resultados, cuidando que se cumplan los siguientes pasos:

4.1 Contactar a cada postulante seleccionado, informando que fue beneficiado con el subsidio de DS N°52.

4.2 Convocar a los/las seleccionados/as a una asamblea informativa sobre resultados y próximos pasos a los que deben enfrentarse las familias. Se realizará una asamblea por campamento.

4.3 Capacitar a los beneficiarios respecto al funcionamiento del arriendo y del uso del inmueble (contrato, pagos, garantías, uso, cuidado, mantención, copropiedad, otros).

4.4 Realizar una devolución a quienes no resulten seleccionados, explicando los motivos por el cual no fueron beneficiados. (El hecho de que sea AD, no garantiza que siempre sea asignado).

5. Acompañar a los beneficiarios en la aplicación del subsidio de arriendo, realizando la gestión inmobiliaria de apoyo en la búsqueda de viviendas para arriendo que cumplan con los requisitos enumerados en el DS N°52. Este acompañamiento se materializa en lo siguiente:

5.1 Catastrar la oferta de arriendo existente (plataformas digitales, family office, otros) según las expectativas residenciales declaradas por los futuros usuarios/as.

5.2 Sistematizar y georreferenciar oferta de arriendo existente en la comuna para disponibilizar a las familias interesadas en postular al DS 52.



5.3 Corroborar cumplimiento de requisitos del programa en la oferta de vivienda en arriendo seleccionada, e intermediar con arrendadores para la renta del inmueble oferta a familias seleccionadas.

5.4 Presentar oferta de arriendo existente a las familias beneficiarias.

5.5 Apoyar a casos críticos (familias extranjeras que no dominan el idioma español; analfabetos/as, etc) en la concreción del arriendo, contactando e intermediando con los propietarios de viviendas en arriendo.

6. Apoyar en el traslado del hogar a la vivienda a arrendar, en caso de ser estrictamente necesario y solicitado por las familias. Se podrá utilizar el fondo destinado a este concepto establecido en el presupuesto para este convenio. La Fundación deberá:

6.1 Identificar y contactar casos que requieran apoyo de traslado.

6.2 Explorar y contactar a entidades que apoyan y financien gestiones de traslado (Municipio, Fundaciones, otros).

6.3 Vincular a las familias con entidades de apoyo.

6.4 Monitorear el proceso de mudanza de cada familia.

6.5 Apoyar con gastos logísticos y de emergencia, a los casos que correspondan y que sean validados por MINVU.

7. Ejecutar acciones intersectoriales en el transcurso del acompañamiento de las familias con subsidio de arriendo, conectando a los hogares con otros Servicios Públicos u organizaciones que puedan servir de apoyo ante desafíos específicos tales como el trabajo con Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la derivación a capacitaciones del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE); el Ministerio de Salud, en la derivación a instituciones de salud en caso de ser necesario; el Ministerio de Educación, buscando convenios con instituciones que puedan colaborar a nivelar los estudios, prevenir el rezago y la deserción escolar, etc; en FOSIS, para el apoyo a iniciativas de inversión social y en el apoyo a postulaciones futuras al DS-49 en caso de cumplir con los requisitos requeridos. Para la realización de dichas acciones será importante:

7.1 Mapear las comunas donde se localizan los arrendatarios/as.

7.2 Analizar la oferta de programas sociales por comuna.

7.3 Analizar el diagnóstico inicial, identificando problemáticas, necesidades y temas de interés.

7.4 Conectar a los hogares con la oferta programática existente.

7.5 Realizar jornadas por comuna para la promoción de programas y servicios sociales.



7.6 Enviar un newsletter mensual con la actualización de programas y servicios sociales de la comuna, incluyendo al municipio, Fundaciones, Academia, entre otros.

7.7 Monitorear el estado de pago de las familias, vinculando a los casos críticos con redes laborales.

7.8 Monitorear y ofrecer la oportunidad de postular al DS-49.

De los encargos previamente mencionados y en base a la metodología descrita anteriormente, derivan los siguientes productos, que se desarrollarán según carta Gantt entregada por la Fundación en su propuesta de trabajo "Documento de trabajo: Plan de acompañamiento social subsidio de arriendo DS N°52":

**Producto 1:** Base de Datos que cuente con al menos el 75% de la nómina de hogares interesados en participar (en caso de ser menos, entregar un informe que explique el caso). En la Base de Datos deben identificarse el estatus de documentación de los diferentes interesados y la compilación de los documentos necesarios para la postulación. Debe adjuntar un anexo a la base de datos con el Informe Social generado en base a las visitas por Campamento (información necesaria para hacer la Asignación Directa). Además, se debe entregar algún verificador de visita a los campamentos solicitados.

**Producto 2:** Base de Datos que cuente con la oferta inmobiliaria que cumpla con las condiciones del subsidio, acompañada de un informe detallado sobre gestión inmobiliaria y estatus de la oferta para arriendo y georreferenciación de todas las viviendas disponibles para aplicación del subsidio. En base a la ficha de diagnóstico de expectativas y necesidades. Considerando al menos 1.5 viviendas por familia que esté en proceso de postulación.

**Producto 3:** Base de Datos que cuente con un listado de las familias beneficiadas, que cuentan con contratos de arriendo. Siendo necesario que al menos el 75% de los hogares registrados en la nómina inicial estén aplicando el subsidio.

**Producto 4:** Informe del acompañamiento social realizado a las familias beneficiarias del subsidio DS N°52 y recomendaciones con líneas de acción intersectorial con los Ministerios de Trabajo, Educación, Salud y FOSIS. Incluyendo ficha social por familia que recoja los nuevos datos de contacto de estas (dirección de destino, nuevos números de contacto, etc).

#### QUINTO: DECLARACIÓN PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo debe ser abordado en 3 etapas que incluirán actividades y componentes ya mencionados anteriormente, con el fin de cumplir cabalmente con los objetivos de este plan piloto:

1. Gestión de la demanda y postulación:

a. Visitar el listado de campamentos que otorgará el MINVU y ofrecer a las familias el subsidio habitacional explicando las características y los requisitos de la postulación al subsidio.





b. Generar un informe social por campamento donde se acredite que las personas cumplen con la condición de vulnerabilidad.

c. Apoyar a las familias en completar la documentación para la postulación del beneficio, compilar los documentos y presentarlos al MINVU, quienes evaluarán si los hogares cumplen con los requisitos.

d. Informar a los beneficiarios los resultados de la asignación de subsidios.

2. Gestión Inmobiliaria y relocalización de familias apoyando la búsqueda del stock de oferta disponible, la intermediación entre arrendador y familias, además de la coordinación para las labores de traslado de las familias.

a. Apoyar a las familias en la búsqueda de las nuevas viviendas a arrendar que cumplan con los requisitos para este uso.

b. Se consideran en las propuestas gastos logísticos asociados al traslado de las familias, para casos de emergencia validados por el equipo de campamentos.

3. Acompañamiento y asesoría social durante la etapa en que las familias ya están localizadas en su nuevo hogar.

a. Acciones intersectoriales en el transcurso de su subsidio de arriendo: La fundación acompañante estará encargada de conectar a los hogares con otros Servicios Públicos u organizaciones que puedan servir de apoyo en problemáticas específicas, en los ejes de vivienda, salud trabajo y educación.

#### SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para efectos de concretar los objetivos del convenio, referido en la cláusula precedente y cumplir con los mismos, la SEREMI se obliga a transferir a la Fundación Urbanismo Social, la suma de **\$58.603.715 (cincuenta y ocho millones seiscientos tres mil setecientos quince pesos)**, la cuál será transferida en tres cuotas, las cuales se desembolsarán de la siguiente manera:

	Monto	\$19.534.571	Plazo de Transferencia
Transferencia N° 1	Año	2022	Contra entrega de los productos N°1, una vez que estos sean aprobados por el equipo Nivel Central del Programa Asentamientos Precarios



Transferencia N° 2	Monto	\$19.534.573	Plazo de Transferencia
	Año	2023	Contra entrega de los productos N°2, una vez que estos sean aprobados por el equipo Nivel Central del Programa Asentamientos Precarios

Transferencia N° 3	Monto	\$19.534.571	Plazo de Transferencia
	Año	2023	Contra entrega de los productos N°3 y 4, una vez que estos sean aprobados por el equipo Nivel Central del Programa Asentamientos Precarios

1. Para asegurar el éxito del Piloto se le exigirá a la Fundación el cumplimiento de subsidios correctamente asignados y de familias efectivamente relocalizadas.

Región	Subsidios Asignados	Familias Relocalizadas
De La Araucanía	<i>75% de familias interesadas en aplicar al subsidio hasta un tope de 850 subsidios</i>	<i>75% de familias con subsidio aplicado</i>

El incumplimiento de cualquiera de estos elementos deberá ser justificado bajo informe técnico que explique las razones del incumplimiento de la meta mínima. El informe será revisado por el equipo de Innovación y Estudios del Nivel Central del Programa y en caso de no ser suficiente la justificación significará el fin anticipado del convenio debido a la imposibilidad de continuar con el piloto de manera satisfactoria. Detalles del término del convenio se encuentran en la cláusula OCTAVA del presente Convenio "Incumplimiento y Sanciones".

En el caso de cumplir con las metas mínimas definidas anteriormente, los montos anteriormente definidos serán desembolsados después de la revisión de los productos correspondientes y en la medida que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello, imputado a La Ley N° 21.395 que aprueba el presupuesto del año 2022 del Programa de Asentamientos Precarios, partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 06, subtítulo 33, ítem 03.003, aprobado por el Jefe Nacional del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y, al presupuesto vigente del Programa Asentamientos Precarios, de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2023, según corresponda.



Los recursos podrán ser transferidos a la Fundación una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que la fundación esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.862, lo que deberá acreditarse por FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL ante SEREMI.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a SEREMI
- c) Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria
- d) Que no existan fondos entregados a la Fundación en virtud de otros convenios, por cualquier línea programática del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin la correspondiente rendición de gastos al día, debidamente aprobados por el MINVU, SEREMI y/o SERVIU, según corresponda, en conformidad a las normas de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que impartan para tales efectos.

Esta cláusula en su totalidad es de la esencia del presente Convenio para todos los efectos legales.

#### SEPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Corresponderá al Equipo de Innovación y Estudios la recepción y revisión de las rendiciones contables, las cuales serán informadas a SEREMI para el desembolso de recursos a la contraparte.

La supervisión técnica del proyecto estará a cargo del Equipo de Innovación y Estudios del Programa de Asentamientos Precarios del Nivel Central, liderado por su jefatura o quién este designe. Corresponderá también comunicar vía correo electrónico a "Fundación Urbanismo Social" todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Finalmente, la Fundación URBANISMO SOCIAL se obliga a:

- a) Destinar los recursos transferidos, exclusivamente a la ejecución del proyecto señalado en la cláusula TERCERO del presente Convenio.
- b) Presentar los informes mensuales de rendiciones de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás instrucciones impartidas al respecto.
- c) Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual de gastos, un informe técnico destinado al equipo del Nivel Central y la SEREMI, el cual deberá contener el estado de avance de lo encargado, los correspondientes Productos mencionados en TERCERO del presente Convenio.

En caso de existir observaciones, a ese informe mensual, el Equipo del Nivel Central o SEREMI deberá comunicárselo a "Fundación Urbanismo Social, en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe, "la Fundación Urbanismo Social" deberá responder las observaciones, en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.



- d) Fiscalizar el cumplimiento de los plazos del proyecto y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- e) Efectuar los pagos que correspondan para dar cumplimiento con el objetivo del presente Convenio.
- f) Construir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

#### **OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por parte de la SEREMI, la Fundación URBANISMO SOCIAL se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencia y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N°0609 del año 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en conjunto con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Asimismo, la Fundación URBANISMO SOCIAL se compromete a:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de recursos respectiva.
- b) Rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30 de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
- c) En caso de que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en este instrumento, la Fundación URBANISMO SOCIAL estará obligada a la devolución de los recursos restantes en un plazo máximo de 15 días corridos desde que se solicite su devolución por parte de la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo a los prescrito en la presente cláusula, debiendo el Programa, adjuntar el respectivo informe.
- d) La Fundación URBANISMO SOCIAL tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por un plazo de 6 meses posteriores a la vigencia del convenio.

#### **NOVENO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Fundación URBANISMO SOCIAL o el retardo en la ejecución de las mismas según los plazos acordados, facultará a SEREMI para poner término unilateral y anticipado al presente Convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en se haga el requerimiento de devolución.



Por otra parte, el incumplimiento de los resultados mínimos esperados, especificados en la cláusula QUINTA "DECLARACIÓN PLAN DE TRABAJO" se interpretará como un incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Fundación URBANISMO SOCIAL y se aplicará el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

#### DECIMO: MODIFICACIONES

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI en conjunto con el Programa de Asentamientos Precarios, podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlos inmediatamente a la contraparte.

Excepcionalmente, la Fundación URBANISMO SOCIAL, por motivos fundados y antes del vencimiento del plazo de vigencia del Convenio, podrá solicitar a la SEREMI un aumento del plazo de éste. Para estos efectos la solicitud será remitida al SERVIU una vez que esté evaluada y solo con su conformidad, se remitirá los antecedentes a SEREMI para su aprobación. En este caso, deberá suscribirse una modificación de Convenio, sometién dose al mismo procedimiento de aprobación del Convenio original.

#### DECIMO PRIMERO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del MINVU que lo apruebe y su vigencia será de 24 meses, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia señalado precedentemente, con el propósito de dar efectivo cumplimiento a las obligaciones que se han pactado en el presente instrumento.

A su vez, el plazo para ejecutar los encargos señalados en la cláusula TERCERA del presente Convenio será de 18 meses desde la firma del convenio y su aprobación por resolución. Los 6 meses restantes hasta la vigencia de 24 meses de este Convenio, serán considerados para cierres administrativos.

#### DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a las jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo el presente convenio, deberá ser realizada a través de correo electrónico de las siguientes personas autorizadas por las partes:

##### SEREMI:

Persona encargada: Fernando Silva López

Correo electrónico: fsilval@minvu.cl

Domicilio: [REDACTED], comuna de Temuco



SERVIU:

Persona Encargada: David Diaz Manquilef

Correo electrónico: ddiazm@minvu.cl

Domicilio: [REDACTED] comuna de Temuco

FUNDACION URBANISMO SOCIAL:

Persona encargada: Lucia Sampedro Perez

Correo electrónico: lucia@urbanismosocial.cl

Domicilio: [REDACTED] comuna de Concepción

DÉCIMO TERCERO:

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder la Fundación, uno en poder de la SEREMI y dos ejemplares en poder del Equipo Regional de Asentamientos Precarios Región de La Araucanía.

PERSONERÍAS

La personería de doña XIMENA SEPULVEDA VARAS para actuar como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N°12 de fecha 27 de abril del 2022 (V. y U.); y la personería de doña CAMILA RAMÍREZ GATICA, como Directora Ejecutiva de la Fundación Urbanismo Social, consta en acta de sesión extraordinaria de Directorio de la citada Fundación, de fecha 15.05.2022, reducida a Escritura Pública con fecha 07.06.2022, en la Notaría Pública de la ciudad de Coquimbo, de don Gonzalo Henríquez Encamilla, repertorio N°1196 de 2022.

Hay firma de las partes.

2. **TRANSFIÉRASE** a la Fundación Urbanismo Social la cantidad de **\$58.603.715.-** (cincuenta y ocho millones seiscientos tres mil setecientos quince pesos) para el pago del **PILOTO MEDICIÓN DE IMPACTO DEL SUBSIDIO DE ARRIENDO PARA FAMILIAS DE CAMPAMENTOS** de la siguiente manera:

**Cuota N°1: \$19.534.571** (diecinueve millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y uno) transferencia a efectuar con cargo al año presupuestario 2022. Contra entrega de los productos N°1, una vez que estos sean aprobados por el equipo Nivel Central del Programa Asentamientos Precarios.

**Cuota N°2: \$19.534.573** (diecinueve millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y tres) transferencia a efectuar con cargo al año presupuestario 2023. Contra entrega de los productos N°2, una vez que estos sean aprobados por el equipo Nivel Central del Programa Asentamientos Precarios.



**Cuota N°3: \$19.534.571** (diecinueve millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y uno) transferencia a efectuar con cargo al año presupuestario 2023. Contra entrega de los productos N°3 y 4, una vez que estos sean aprobados por el equipo Nivel Central del Programa Asentamientos Precarios.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de **\$58.603.715.-** (cincuenta y ocho millones seiscientos tres mil setecientos quince pesos), monto que será imputado de la siguiente manera:
- **\$19.534.571** con cargo al presupuesto vigente del año 2022, Subtitulo 33 ítem 03 asignación 003 de la partida 18 capítulo 01, programa 02 Programa Asentamientos Precarios.
  - **\$39.069.144** con cargo al presupuesto del año 2023, Subtitulo 33 ítem 03 asignación 003 de la partida 18 capítulo 01, programa 02 Programa Asentamientos Precarios, en la medida que se cuente con los recursos para ello.

**COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE**



SCR/CRV/CGS  
DISTRIBUCIÓN

- Fundación Urbanismo Social
- Sección Administrativa SEREMI MINVU Región de La Araucanía
- Programa Asentamientos Precarios, SERVIU Región de La Araucanía
- Oficina de Partes